



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN |
| Demandante | Luz María Bustos Alférez en representación de Gloria Roció Guanaro Bustos |
| Demandada | N/A |
| Radicación | 50001311000320160029500 |
| Asunto | Inadmisión de demanda |
| Fecha de la providencia | Julio diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016) |

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 16 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*No indicó la dirección de notificaciones mediante correo electrónico de las partes (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

NOTÍFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 093
Del

21 JUL 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario